



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

CUT: 221087 -2019

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 134 -2019-ANA-AAA.CHCH-ALA.CHA

Acarí, 04 NOV. 2019

VISTO:

El Recibo N° 2019S14051, emitido por la Autoridad Nacional del Agua, por el uso de agua subterránea con fines no agrarios 2018, del Usuario Procesadora Neal SAC, y efectuado el conocimiento para su pago; y,

CONSIDERANDO:

Primero: El artículo 91° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que la retribución económica por el uso del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos.

Segundo: Mediante Decreto Supremo N° 014-2018-MINAGRI, se aprobaron los valores de las retribuciones económicas a pagar por el uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada para el año 2019; y, conforme Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA, se regula el plazo y forma en que los usuarios abonan dichas retribuciones.

Tercero: Por constancia temporal N° 0625-2016-ANA-AAA-CH.CH., se otorgó al usuario Procesadora Neal SAC el uso del agua subterránea con fines Mineros con un volumen anual hasta 2,996.68 m³.

Durante el año 2018, el usuario, ha realizado el uso de un volumen de 2,996.68 m³. correspondiéndole realizar el pago de la retribución económica por el importe de S/. 298.47 acorde a los dispositivos legales señalados.

Cuarto.- Del cotejo de la fecha de recepción efectuada por el usuario conforme al recibo del visto, ocurrido el 28 de Setiembre del 2019, y los treinta (30) días hábiles para su pago, se verifica éstos han rebasado, encontrándose en incumplimiento de pago; por lo cual, y de conformidad con el Artículo 48° del Decreto Supremo N° 018-2017- MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al usuario, Procesadora Neal SAC, para que en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificado, cumpla con cancelar el Recibo N° 2019S14051, por el importe ascendente a S/.298.47 (Doscientos noventa y ocho con 47/100 soles), correspondiente al uso de agua subterránea con fines no agrarios año fiscal 2018, y volumen ahí descrito, debiendo realizar su abono en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación Transacción 3710.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer, sin perjuicio de aplicación de lo establecido en el artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA, que el incumplimiento al pago de la retribución económica conforme lo requerido en el artículo precedente, se efectuará vía el procedimiento de ejecución coactiva y/o sancionador según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución a la Empresa Minera Otapara S.A; y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrate, notifíquese y publíquese.



ING. RUBEN GREGORIO VARGAS QUICO
Administrador
Administración Local de Agua Chaparra-Acarí

